

RESOLUCIÓN No. DE

3715

14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD – CENTRO
TRANSITORIO**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE, encargado mediante Resolución N° 3374 del 16 de Mayo de 2017 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema



RESOLUCIÓN No. DE

3715

14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD – CENTRO
TRANSITORIO**

Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la entidad “ONG CRECER EN FAMILIA”, mediante Resolución N° 2808 del 29 de junio de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -201825-7600 del 28 de abril de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** con cédula de ciudadanía N° **31.275.044**, en su calidad de Representante legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA Nit 805.020.621-1**, con dirección sede administrativa Carrera. 27 No. 6-64 Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca y operativa en la Calle. 29 No. 28-19 piso 2 la Estación en el Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea prorrogada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **CENTRO TRANSITORIO** con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta 36 horas.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1512 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: “... *Por el cual se aprueba el Lineamiento técnico de medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia...*”, modificado por la Resolución No. 5666 del 15 Junio de 2016, Acto Administrativo No. 1521 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: “... *Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico de servicios para medidas y sanciones del Proceso Judicial - SRPA...*”, modificado por la Resolución No. 5667 de 15 de junio de 2016, Acto Administrativo No. 1522 del 23 de Febrero de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: “... *Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA...*”, modificado por la Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, y demás

RESOLUCIÓN No. DE
3715

14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD – CENTRO
TRANSITORIO**

disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó el día 05 de junio de 2017, visita a las instalaciones de LA ONG CRECER EN FAMILIA ubicada en la Calle. 29 No. 28-19 piso 2 la Estación en el Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita.

Que algunas de las observaciones que se dejaron plasmadas en el acta de visita fueron las se enmarcan en algunos compromisos Técnico administrativos como:

2.3 NUTRICION:

2.3.1 ALIMENTACIÓN:

- Los ciclos de los menús se encuentran publicados en lugar visible dentro del servicio de alimentos (ver nota 2)

2.3.2 CONDICIONES DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS:

- El plan de saneamiento básico cumple con el diseño e implementación de los cuatro programas definidos por la norma (programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de disposición de residuos, programa de control de agua o agua segura).

2.3.3 DOTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS:

- Manejo de cocina según lo establecido en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

2.3.5 INSPECCION DE EQUIPOS DE METROLOGIA:

- Balanzas
- Termómetro
- Tallimetro.



RESOLUCIÓN No. DE
3715 14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD – CENTRO
TRANSITORIO**

2.3.6 ENCUESTA DE ACEPTABILIDAD DE LA ALIMENTACION SUMINISTRADA:

- Se ha aplicado la encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada
- Se ha presentado la encuesta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “centro zonal y/o regional”
- Se ha aplicado la encuesta con la frecuencia definida “en el tercer (3) y octavo (8) mes de operación
- Que acciones se han tomado a partir del resultado de las encuestas

2.4 TECNICO (PROCESOS DE ATENCION)

2.4.2 HERRAMIENTAS DE DESARROLLO

- Plan de emergencias
- Situación especial por fallecimiento de un adolescente o joven mientras esta cobijado por alguno de los servicios del SRPA
- Situaciones complejas a nivel de convivencia

2.4.3 HERRAMIENTAS DE PARTICIPACION:

- Acuerdo de convivencia
- Buzón de sugerencias

2.5 ADMINISTRATIVO

2.5.1 TALENTO HUMANO

- Listado de talento humano con cargo, perfil y tiempo de dedicación, acorde con la modalidad.
- manual de funciones de los cargos acorde con los perfiles solicitados por la modalidad.

RESOLUCIÓN No. DE

3715 14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD – CENTRO
TRANSITORIO**

- Archivo hojas de vida, con los soportes de formación y experiencia, requisitos en cuanto a salud, pensión y seguridad y salud en el trabajo acorde con los requerimientos para la modalidad.
- Contratos de las personas relacionadas, cumpliendo con el perfil y tiempo de dedicación
- Los profesionales e instructores de taller, gestor institucional, auxiliar de enfermería. Deben contar mínimo con seis (6) meses de experiencia en trabajo con niñez o adolescencia.

Para educadores diurno y nocturno educador – formador

- Título de pregrado en pedagogía, licenciaturas en educación básica, pedagogía infantil énfasis en lúdica, o artes o educación especial, con experiencias de trabajo mínimo seis (6) meses en trabajo con niñez y/o adolescencia.
- Estudiantes de carreras afines pedagogía, trabajo social, desarrollo familiar, psicología, psicopedagogía con dos o más semestres de universidad y 18 meses de experiencia en trabajo con niñez y/o adolescencia.
- Técnico o tecnólogo en promoción familiar en recreación, educación artística y cultural con 36 meses de experiencia en niñez y/o adolescencia
- Bachiller o normalista con 60 meses de experiencia en trabajo con niñez y/o adolescencia.

Pare servicios generales, recepción y control de acceso seis (6) meses de experiencia específica en dichas funciones

2.5.2 CONDICIONES LOCATIVAS:

- Iluminación
- Ventilación
- Ventanas completas sin vidrios rotos
- Puertas seguras
- Sin deterioro



RESOLUCIÓN No. DE 14 JUL. 2017
3715

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD – CENTRO
TRANSITORIO**

- Sin presencia de humedad
- Sin pisos irregulares o agrietados
- Adecuadas condiciones de orden y aseo
- Baños con sistema de agua operando permanentemente
- Baños con puertas seguras y en buen estado que garanticen la privacidad de los adolescentes
- Sanitarios operando perfectamente (no agrietados ni desportillados)

2.5.3 DOTACION DORMITORIOS:

- Se considera viable la ubicación de los adolescentes o jóvenes, en un dormitorio dotado con camarote sencillo con capacidad de dos plazas verticales, con asignación de un joven o adolescente por cada plaza, siempre y cuando se garantice un espacio de movilidad que no sea inferior a dos metros cuadrados, con la precisión de que el camarote no debe tener nido, ni colchoneta en el piso, medida que debe complementarse con acompañamiento y vigilancia nocturna para garantizar la protección y seguridad de los ocupantes, aspectos que deben ser corroborados por la dirección regional respectiva.

2.5.4 AREAS Y DOTACION INSTITUCIONAL:

- Dormitorios (3.00 m² por adolescente incluyendo el espacio ocupado por el mobiliario) ver nota 4
- Orinales (un orinal normal por máximo 15 adolescentes)

2.5.5 DOTACION PERSONAL:

- Para centros transitorios en SRPA se entrega una dotación básica que incluye una muda de acuerdo a las particularidades en el ingreso del adolescente con los elementos más esenciales como son blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, ropa interior que incluye medias y calzones o calzoncillos, un par de tenis o de zaparos y una toalla de uso personal

RESOLUCIÓN No. DE
3715

14 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD – CENTRO
TRANSITORIO**

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que **LA ONG CRECER EN FAMILIA** cumple parcialmente con los requisitos técnico-administrativos, acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **TRANSITORIA**.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que de conformidad con el numeral 13.4 de la Resolución No. 3899 de 2010, la licencia de funcionamiento transitoria *“Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley.*

Esta licencia se otorgará por el término de un (1) año, para la expedición de esta clase de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, además de los documentos y requisitos establecidos por la Resolución número 3899 de 2010, un plan de mejoramiento que identifique los aspectos objeto de mejora, los responsables y los tiempos para su cumplimiento, el cual será aprobado por el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF y el Director(a) de Protección del ICBF, quienes realizarán el seguimiento del mismo cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento.”

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal de la Sede Nacional del ICBF, a través de memorando Nro. S-2017-382601-0101, de fecha 21 de julio de 2017, le comunicó a la regional, la aprobación del Plan de Mejoramiento presentado por **LA ONG CRECER EN FAMILIA** en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente prorrogar la Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** a **LA ONG CRECER EN FAMILIA** por el término de **un (1) año**, para la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**



RESOLUCIÓN No. DE 14 JUL. 2017
3715

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD – CENTRO
TRANSITORIO**

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, **LA ONG CRECER EN FAMILIA** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** por el término de **un (1) año**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| | |
|--|--|
| Modalidad para la cual se otorga: | CENTRO TRANSITORIO |
| Clase de licencia de funcionamiento: | TRANSITORIA |
| Término de vigencia: | 1 año |
| Población Objeto de Atención: | Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta 36 horas. |
| Inmueble donde funciona la sede administrativa: | Carrera. 27 No. 6- 64 el Cedro Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca |
| Inmuebles para prestar el servicio y sus direcciones: | Calle 29 No 28 - 19 en el Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca |
| Capacidad instalada sede Palmira | 10 cupos |

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. DE 14 JUL. 2017
3715

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD – CENTRO
TRANSITORIO**

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los

14 JUL. 2017

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Profesional Especializado con funciones
De Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Lucy Janeth García Vallecilla – Abogada – Grupo Jurídico/ Protección.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Ocho (08) días del mes de Agosto de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 3715 del 14 de Julio 2017, por medio de la cual se proroga licencia de funcionamiento transitoria por termino de Un (01) año a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT. N°. 805.020.621-1. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 31275044


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 11245026

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:

Si NO


Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

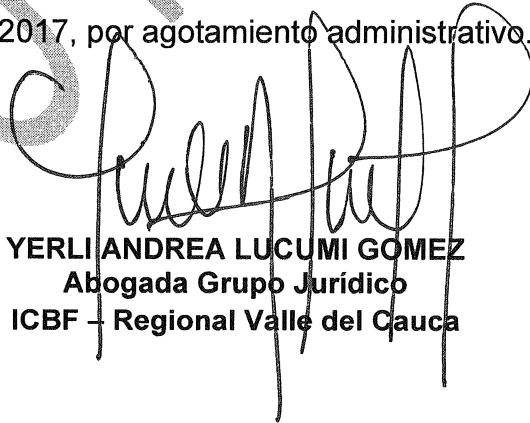
Estamos cambiando el mundo

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 3715 DEL 14 DE JULIO 2017

En Santiago Cali, a los Nueve (09) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3715 del 14 de Julio de 2017**, “ Por medio de la cual se prorroga licencia de funcionamiento Transitoria por termino de Un (01) año a la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** con Nit. N° 805.020.621-1 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa CENTRO TRANSITORIO, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 08 del mes de Agosto de 2017, al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 31.275.044, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 09 días del mes de Agosto de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca